



**Radicado: D 2023070003324**

**Fecha: 24/07/2023**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Mediante el Decreto 2023070003086 del 11/07/2023, en la parte Motiva: *"Mediante comunicado del 10/04/2023, el rector de la I.E. PASCUAL CORREA FLOREZ, del municipio de Amagá, informa que: "En virtud del acta 003 del Comité de Cupos Municipal del municipio de Amagá, en la cual se recomienda unificar en un solo grupo al grado 10º por baja matrícula. Se procede a hacer el análisis respectivo en la institución y al unificar los dos grupos nos queda un maestro sin asignación académica debido a la redistribución de la asignación en secundaria y media. Se determinó que AMALFI ARTEAGA ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía 30. 6690.552 de Lorica (Córdoba), Licenciada en Informática Y Medios Audiovisuales, vinculada en provisionalidad es el cargo docente a reubicar."*

En el Decreto antes mencionado, en su ARTÍCULO TERCERO: *"Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora AMALFI ARTEAGA ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.669.552, LICENCIADA EN INFORMATICA EDUCATIVA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Tecnología de Informática plaza N° 12880, para la I.E.R. LA AURORA, sede C.E.R. LA RIVERA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL. La señora Arteaga Arteaga, viene laborando en el mismo nivel y área, de la I.E. PASCUAL CORREA FLOREZ, sede LICEO PASCUAL CORREA FLOREZ -SEDE PRINCIPAL, del municipio de Amagá- plaza N° 12880."*

Expuesto lo anterior, se hace necesario aclarar, que en la parte motiva del Decreto 2023070003086 del 11/07/2023, el número de identificación y nombre de la docente es: AMALFY ARTEAGA ARTEAGA CC 30.669.552. Así mismo, es de aclarar que en el Artículo Tercero el Título de la señora Arteaga es LICENCIADA EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES y no como allí se indicó.

Por lo anteriormente expuesto; la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente en la parte motiva del Decreto 2023070003086 del 11/07/2023 el número de identificación y nombre de la Señora ARTEAGA, el cual quedará así: AMALFY ARTEAGA ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía 30.669.552

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar parcialmente, el artículo Tercero del Decreto 2023070003086 del 11/07/2023, el cual quedará así:

Artículo 3: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora AMALFY ARTEAGA ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.669.552, LICENCIADA EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Tecnología de Informática plaza N° 12880, para la I.E.R. LA AURORA, sede C.E.R. LA RIVERA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL. La señora Arteaga Arteaga, viene laborando en el mismo nivel y área, de la I.E. PASCUAL CORREA FLOREZ, sede LICEO PASCUAL CORREA FLOREZ -SEDE PRINCIPAL, del municipio de Amagá- plaza N° 12880.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículo del Decreto 2023070003086 del 11/07/2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya	28-7-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales	[Firma]	19/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista	[Firma]	18/07/2023
Proyecto	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista	Rosanny Reyes R	18/07/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR

210923.